



## **XII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

3 y 4 de octubre de 2019

### **-TALLER DERECHO PENAL**

El trabajo durante el Taller, girará en torno a dos temáticas:

- 1) Flexibilización o Desformalización del Recurso de Casación y del Recurso de Queja por Casación Denegada.
- 2) Límites del Reenvió.

**1) JURISDICCION PROVINCIAL:** .....

**2) CODIGO PROCESAL PENAL:** .....

**3) SISTEMA PROCESAL PENAL:** .....

**1) PRIMER TEMA :** ¿Flexibilización o Desformalización del Recurso de Casación y del Recurso de Queja por Casación Denegada?

- a) -Enuncie sucintamente los requisitos para que proceda el Recurso de Casación y el Recurso de Queja por Casación Denegada en su jurisdicción. Transcriba el marco legal y/o cite normativa específica del CPP al respecto.
- b) En el caso de verificar el incumplimiento de requisitos formales del Recurso de Casación y/o la Queja, ¿Cómo procede el Tribunal? Podría precisar en qué casos rechaza, habilita o subsana de oficio?



## **XII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

3 y 4 de octubre de 2019

- c) En especial, describa en qué casos el Tribunal, habilita la casación so pena de advertir el incumplimiento de requisitos formales en el Recurso de Casación o la Queja, en prevalencia al derecho al recurso?
- d) Incide o realiza un distingo acorde a la parte, (Defensa, Ministerio Público Fiscal o Querrela) para habilitar la casación o la queja?
- e) Incide / Discrimina / Evalúa la concesión acorde a si el recurso de casación, proviene de sentencia definitiva del tribunal de juicio (condenatoria o absolutoria) o si por el contrario resulta equiparable a sentencia definitiva?
- f) La CSJN, ¿ha hecho lugar a la queja extraordinaria respecto de algún rechazo de su Tribunal por falta de cumplimiento de requisitos de forma? En dicho caso, como procedió vuestro Tribunal?
- g) Existe regulación especial / reglamentación de su Tribunal (Ley, Acordada o Reglamento) que haya sistematizado la procedencia del Recurso de Casación y del Recurso de Queja, en similar sentido a lo adoptado por la CSJN, por Acda. Nro 4/07 relativo al recurso extraordinario y al recurso de queja por extraordinario denegado?.
  - g.1 ) En el hipotético caso que exista, adjunte dicha reglamentación.
  - g.2) ¿Qué problemas ha acarreado para el tribunal?
  - g.3) ¿Qué soluciones ha proporcionado al tribunal?
  - g.4) ¿Se ha cuestionado la validez constitucional de dicha facultad? En dicho caso, cuál ha sido el resultado

En cada caso, deberá acompañar los pronunciamientos más característicos de las situaciones que describa.



## **XII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

3 y 4 de octubre de 2019

### **2) SEGUNDO TEMA: ¿ Límites del Reenvió ?**

- a) ¿Contempla su jurisdicción normativa específica relativa al Reenvió? En el caso que exista, transcriba el marco legal. En caso contrario, describa la construcción dogmática/jurisprudencial realizada por el Tribunal acerca del reenvió.
- b) En qué condiciones es improcedente el reenvío? Casuística del Tribunal.
- c) En qué condiciones es procedente el reenvío? Casuística del Tribunal.
- d) Incide/Influye/realiza distingo acorde a la parte, (defensa, Ministerio Público Fiscal o Querella) para habilitar el reenvío?
- e) Incide/ Discrimina / Evalúa para ordenar el reenvío si el tipo de sentencia resulta condenatoria o absolutoria?
- f) En caso de declarar el reenvío, nulifica la sentencia, en todo o en parte -primera parte (existencia del hecho), segunda parte (subsunción jurídica del hecho) o tercera cuestión (mensura de pena) de la sentencia-, o sobre el juicio? Distingue distintos tipos de nulidad, ¿ante qué tipo de nulidad procede?
- g) En caso de ordenarse el reenvío, ¿envía al mismo tribunal o a un tribunal distinto?
- h) Cuáles son los límites que existen una vez ordenado el reenvío? cantidad de reenvíos posibles en un mismo expediente, materias (insuficiente fundamentación de pena). ¿Configuran límites de dicha actividad el “*ne bis in idem*” y la “*reformatio in pejus*”?



## **XII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

3 y 4 de octubre de 2019

- i) La CSJN, ¿ha hecho lugar a queja extraordinaria en detrimento de algún reenvío ordenado por su Tribunal? En dicho caso, como procedió vuestro Tribunal?

### **METODOLOGIA:**

La modalidad del taller será de debate participativo, con una introducción previa y muy breve al tema por parte de uno de los coordinadores. Exposición aproximada de 10/15 minutos.

### **SUGERENCIAS**

#### **Anexo**

Sin perjuicio de las menciones jurisprudenciales, que es necesario que efectúen al menos resumidamente en las respuestas anteriores, agregue —como anexo y en caso de ser posible marcada en sus partes más relevantes— la jurisprudencia que entienda pertinente a los efectos de que los coordinadores del taller comprendan acabadamente la posición de sus respectivas provincias.

#### **Consigna**

El presente cuestionario, junto con el anexo de jurisprudencia, debe ser enviado lo antes posible, determinándose con posterioridad la fecha de corte. Esta información será subida en la página de inscripciones para que pueda ser consultado por los asistentes.

#### **Aclaración**

No se pretende un trabajo doctrinario, sino una síntesis fundada de los problemas que el tema propuesto les ha planteado y cómo estos problemas, han sido resueltos por sus respectivos tribunales. La extensión, en consecuencia, no debería ser mayor a dos o tres páginas.



## **XII Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

3 y 4 de octubre de 2019

Asimismo, resulta suficiente el envío de una opinión por provincia, de modo tal que puede ser elaborado, en forma conjunta, entre los distintos secretarios y relatores integrantes de su fuero; a fin de contar por lo menos, con una descripción de cada situación imperante por provincia. En dicho caso, solicitamos se sirvan aclarar los participantes.

Por otra parte, rogamos a modo de colaboración cuando envían el email, indicar en el "Asunto" del correo la Provincia de la cual proviene la información.

Rogamos que el material sea enviado a nuestros mails determinándose con posterioridad la fecha de corte. para contar luego con el tiempo suficiente para su estudio y sistematización.

Reconocemos el esfuerzo que esta solicitud implica para cada una de las jurisdicciones, lo agradecemos especialmente y quedamos a su disposición para cualquier colaboración que podamos proporcionar.